



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 575 DE 2018
(Acta No. 17 del 24 de mayo de 2018)

“Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Especialidad en Obstetricia y Ginecología** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 33 A de 1973, Acta N° 8, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Obstetricia y Ginecología, cuyo objetivo es formar un profesional médico especializado en Ginecología y Obstetricia dedicado al estudio, diagnóstico, prevención, tratamiento e investigación de las enfermedades propias de la mujer en todas sus etapas de la vida.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 110 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular Especialidad en Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Obstetricia y Ginecología ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 24 de mayo de 2018, acta 17, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Obstetricia y Ginecología, presentada por el programa curricular Especialidad Obstetricia y Ginecología.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2019-1.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES: Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Obstetricia y Ginecología:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios en Medicina y tener al momento del examen de admisión el título de médico general o equivalente, expedido por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Servicio Social Obligatorio: El proceso de inscripción y admisión regular al programa de Obstetricia y Ginecología en relación con la prestación del servicio social obligatorio, se hace en concordancia con la Resolución 1058 de 2010 del Ministerio de Salud.
6. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite al momento de la matrícula, trámite que deberá concluir durante el primer semestre en caso de ingresar al posgrado o constancia del Ministerio de Salud en caso de haberse acogido a la Resolución 1058 de 2010.
7. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

| Componente | Ponderación | Eliminatorio | Nota Aprobatoria |
|---------------|--------------|--------------|------------------|
| CONOCIMIENTOS | 50 % | No | |
| APTITUDES | 10 % | No | |
| ENTREVISTA | 20 % | No | |
| HOJA DE VIDA | 20 % | No | |
| Total | 100 % | | |

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN: Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS: Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar siete (7) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Obstetricia y Ginecología. Para admisión Automática se ofrecerá un (1) cupo.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, el cupo será ofrecido al siguiente aspirante en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales tres (3) veces por cupo disponible para admisión regular. Estos aspirantes serán aquellos que obtengan los mayores puntajes en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Preguntas de conocimientos en medicina general, tipo opción múltiple de respuesta.
- B. PRUEBA DE APTITUDES:** Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA:** Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
 - 1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 10 puntos
 - 2. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 2 puntos
 - 3. Experiencia en el área: Hasta 2 puntos
 - 4. Experiencia certificada en investigación: Hasta 2 puntos
 - 5. Publicaciones en revistas indexadas: Hasta 2 puntos
 - 6. Distinciones académicas: Hasta 2 puntos

PARÁGRAFO 1. La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a entrevista.

PARÁGRAFO 2. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

- D. ENTREVISTA:** A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Obstetricia y Ginecología y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los (24) días del mes de mayo de 2018.

ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA
Decano

EDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad